

CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN POR CONDUCTO DE SUS TITULARES, EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, EL C. IGNACIO GALICIA DE LUNA Y LA LIC. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE COHESIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A QUIENES EN LO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PODER EJECUTIVO" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL, LUCHA DIGNA AGROPECUARIA ASOCIACIÓN CIVIL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS FERNANDO HERNANDEZ OLMOS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ASOCIACIÓN"; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, establece el impulsar una estrategia de desarrollo Humano a partir de las y los sujetos sociales prioritarios y los factores de vulnerabilidad que enfrentan, estructurando el trabajo de las diferentes dependencias y entidades del Gobierno del Estado y orientándolo a la disminución de las brechas y los desequilibrios sociales por medio de un enfoque de los derechos humanos, económicos, políticos y sociales de las personas; dentro del eje 1 denominado Salud, Desarrollo Humano e Identidad Chihuahua, parte de su objetivo estratégico busca mejorar las condiciones sociales y reducir las brechas de desigualdad al fortalecer el acceso a los derechos sociales; dentro de su línea de acción 4, esta optimizar los mecanismos de coordinación e intervención entre los niveles de gobierno y la sociedad para la reducción de la pobreza y las carencias sociales.

En materia de desarrollo social y humano, el Gobierno del Estado tiene entre otros objetivos, mejorar las condiciones inmediatas de vida de la población en situación de vulnerabilidad e impulsar el desarrollo de las familias en el ámbito social, para mejorar la calidad de vida y fortalecer el tejido social, mediante la implementación de las políticas públicas, en cuyas líneas de acción se encuentra la distribución de apoyos de bienes y/o servicios que contribuyan al desarrollo social; fundamentalmente y de manera positiva en los núcleos de población urbana y rural ubicados en Zonas de Atención Prioritaria, con personas en situación de vulnerabilidad, para propiciar el

disfrute mínimo indispensable; por todo lo anterior y de acuerdo a las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2022 del programa 2E027C1 Fortalecimiento Comunitario y participación ciudadana publicadas en el Periódico Oficial del Estado el miércoles 20 de abril de 2022 que las partes celebran el presente convenio, por lo que se emiten las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO" QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y Desarrollo Humano y Bien Común son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

F

P
[Signature]

1.4. El Mtro. José De Jesús Granillo Vázquez, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, expedido a su favor por la **Mtra. María Eugenia Campos Galván**, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, inscrito bajo el número 249, a folio número 249, del Libro Cinco del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda y con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, así mismo cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

1.5. la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27, fracciones III, VI y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde establecer las políticas públicas de desarrollo social para personas indígenas, menores de edad, jóvenes, adultas mayores, en situación de discapacidad, pobreza, desigualdad, marginación, discriminación y exclusión, así como coordinar, concertar y ejecutar programas y proyectos para tal fin; y celebrar convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro acto jurídico en materia de desarrollo social y humano, así como de asistencia social, con las dependencias y entidades de la administración pública, además las que atribuyan expresamente las leyes, los reglamentos y otras disposiciones normativas.

1.6. Que el **C. Ignacio Galicia De Luna**, acredita su personalidad como secretario de Desarrollo Humano y Bien Común, mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por la **Mtra. María Eugenia Campos Galván**, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, inscrito bajo el número 271, a folio número 271, del Libro Cinco del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente.

1.7. La **Lic. Nancy Janeth Frías Frías** acredita su personalidad Titular de la Dirección de Cohesión Social y Participación Ciudadana mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, **Mtra. María Eugenia Campos Galván**, el día 16 de septiembre de 2021 inscrito bajo el número 040, a folio número 040, del Libro seis del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda asignada como responsable del seguimiento y cumplimiento del presente instrumento por a través de la Dirección de Dirección de Cohesión Social y Participación Ciudadana en los términos que se precisan en el presente instrumento.

I.8. Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio derivado de la **101-5243101001-44501-101-999999-000-000-10530004-268-2E027C1-C0206-E101T1-18-1522499-00000000**, por un monto de **\$ 24,000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 MN)**, debidamente autorizada por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

I.9. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, el ubicado en el sexto piso del Edificio Héroes de la Revolución, sito en la avenida Venustiano Carranza No. 803, Colonia Obrera, de la Ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "LA ASOCIACIÓN" QUE:

II.1. Es una es una Asociación legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita mediante la Escritura Pública número 1,841 Volumen 58, de fecha 29 de noviembre de 2021, celebrada ante la Fe del Licenciado Pedro Castañeda Villanueva, Notario Público número veintiocho, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, la cual obra registrada, bajo la inscripción número 77, del Libro 251, de la sección IV del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua, Distrito Morelos, de fecha 25 de abril de 2022. En la misma escritura Pública se nombra al **C. Luis Fernando Hernández Olmos** como presidente del Consejo Directivo y se le otorgan las más amplias facultades para administrar y dirigir los negocios de la asociación.

De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

II.2. Que "**LA ASOCIACIÓN**" tiene por objeto coadyuvar a sus beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza; a personas, sectores y regiones de escasos recursos y pobreza extrema; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o alguna incapacidad, en conjunto con las diferentes instituciones públicas y/o privadas, para la ejecución de proyectos productivos que impacten en acciones tendientes al mejoramiento del nivel de vida, el desarrollo social y humano de la sociedad.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con registro Federal de Contribuyentes número **LDA211129QM2**

con fecha de inicio de operaciones del día 29 de noviembre de 2021 estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.4. Que sus datos bancarios para la transferencia del apoyo solicitado son en el Banco [REDACTED] a nombre de Lucha Digna Agropecuaria Asociación Civil número de [REDACTED]

II.5 Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la calle Pánfilo Hernández, número 8605, Colonia 3 de Mayo, Código Postal 31065, en esta ciudad de Chihuahua.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es la colaboración y el apoyo económico que otorga "EL PODER EJECUTIVO" a favor de "LA ASOCIACIÓN", para coadyuvar en el fortalecimiento comunitario y atención ciudadana; contribuyendo así al desarrollo integral de las personas, para el reforzar el tejido social ampliando así sus capacidades y su calidad de vida, promoviendo la seguridad alimentaria, la cohesión social y Participación Ciudadana el autoempleo para el sostenimiento de miles de familias chihuahuenses del medio rural, atendiendo así a reducir el impacto derivado de la actual contingencia climática por la sequía que vive el Estado, los derechos sociales de alimentación y protección de personas en zonas de alta marginación y rezago social, a través de la compra consolidada de insumos que les permitan la producción de alimentos para el autoconsumo lo anterior mediante las acciones precisadas en el Anexo 1 del presente instrumento legal.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA: EL "PODER EJECUTIVO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, aportará como apoyo económico la cantidad de **24,000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que le será entregada a "LA ASOCIACIÓN", en dos ministraciones, la primera equivalente a el **70%** de la cantidad total antes mencionada a la fecha de la firma del presente instrumento, el restante **30%**.

conforme al dictamen de la unidad técnica operativa en relación al avance de metas "LA ASOCIACION" tiene la obligación de destinarlo exclusivamente al objeto del presente Convenio, con el apercibimiento que previo a la entrega del recurso deberá presentar los recibos o comprobantes fiscales correspondientes que reúnan los requisitos previstos por la legislación vigente.

TERCERA. CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO: El recurso económico descrito en la Cláusula Segunda se entregará mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de recursos, efectuada por la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversión de la Secretaría de Hacienda, a nombre de "LA ASOCIACIÓN", previa solicitud de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega de la factura correspondiente, que reúna los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de "Gobierno del Estado de Chihuahua", presentado en la Dirección de Desarrollo Humano e Inclusión de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, ubicado en el sexto piso del Edificio Héroes de la Revolución, sito en la avenida Venustiano Carranza No. 803, Colonia Obrera, de la Ciudad de Chihuahua.

CUARTA. COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO. REQUISITOS FISCALES. "LAS PARTES" convienen en que el recurso económico se otorga bajo la condición de destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio y, por lo tanto, "LA ASOCIACIÓN" se obliga a exhibir, a LA LIC. NANCY JANETH FRIAS FRIAS Titular de la Dirección de Cohesión Social y Participación Ciudadana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, los siguientes documentos:

- 1) El original y la copia para su cotejo, de la(s) factura(s) que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que compruebe(n) el debido ejercicio del apoyo otorgado, lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, "EL PODER EJECUTIVO" podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados con una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2022.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'F', 'P', and 'Aho']

10. En caso de contar con redes sociales, utilizar el hashtag #SecretariaDeDesarrolloHumanoYBienComun y/o etiquetar a dicha Secretaría en fotografías o publicaciones, haciendo mención del apoyo económico otorgado. Las redes sociales son **FACEBOOK:** SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN. **INSTAGRAM:** DESARROLLOHUMANOPYBIENCOMUN, **PÁGINA OFICIAL:** <https://chihuahua.gob.mx/desarrollohumanopybc>

II. "EL PODER EJECUTIVO":

1. Llevar el seguimiento, evaluación y control de los recursos ejecutados por la "**LA ASOCIACIÓN**"; el cual se realizará a través de la unidad operativa, lo anterior conforme a los formatos de seguimiento y control interno que le serán entregados "**LA ASOCIACIÓN**" por parte de la mencionada Dirección.
2. Recibir en tiempo y forma todos y cada uno de los entregables por parte de "**LA ASOCIACIÓN**", con acuse de recibido por escrito.
3. Asesorar en el seguimiento del cumplimiento de los compromisos del presente instrumento legal.

SEXTA. FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA: "**LA ASOCIACIÓN**" acepta que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquier otra circunstancia que así considere "**EL PODER EJECUTIVO**", la recuperación del apoyo económico otorgado se llevará a cabo a través de la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece la fracción IV del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y no se le volverá a autorizar ningún otro apoyo económico.

SEPTIMA. AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO: "**EL PODER EJECUTIVO**" a través del área operativa, podrá en caso de que "**LA ASOCIACIÓN**" no acredite documentalmente el ejercicio del apoyo otorgado, solicitar tanto al área de auditoría interna de la Secretaría y a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

F
P
AHO

tratada bajo los principios de calidad, lealtad, licitud, y se requerirá el consentimiento del titular para su transmisión.

En este contexto, la información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán empleadas, atendiendo a las disposiciones generales de la clasificación y desclasificación de la información estipuladas en la citada ley general.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad de la información que envíen, reciban y/o intercambien en el desarrollo de las actividades propias del presente instrumento.

En este sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a utilizar dicha información únicamente para el cumplimiento del objeto del citado convenio.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar a terceros ajenos parcial o totalmente la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que el personal de cada uno de ellos manifiestan ser los patronos de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en Convenio o Contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA TERCERA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

VIGÉSIMA QUINTA. ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente Convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN: Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. En caso de prevalecer la controversia, "LAS PARTES" se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO TANTOS AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 13 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022.

POR "EL PODER EJECUTIVO"


MTRQ. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA


C. IGNACIO GALICIA DE LUNA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN


LIC. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE COHESIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN

10724

POR "LA ASOCIACIÓN"



C. LUIS FERNANDO HERNANDEZ OLMOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LUCHA DIGNA AGROPECUARIA
ASOCIACIÓN CIVIL



P

